



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

OTONIEL HERRERA AMARILLAS
NINGUNO EJIDO REDONDEADOS SN ATASCADEROS
33474 GUADALUPE Y CALVO, CHIHUAHUA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.LP-08-2017/1496

BITÁCORA: 08/DK-1371/03/17

Chihuahua, Chihuahua, 30 de Marzo de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 28 de Marzo de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado OTONIEL HERRERA AMARILLAS con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° SG.AF.08-2005/077 de fecha 14 de Noviembre de 2005, que cuenta con el código de identificación **T08029HEA001** ubicado en KM. 265 CARR. PARRAL-ATASCADEROS C.P. Guadalupe y Calvo Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 201.952 Metros cúbicos	10	1646	1655	17037538	17037547
madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 11.237 Metros cúbicos	2	1656	1657	17037548	17037549
palillo o cuadrado para escoba, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 9.94 Metros cúbicos	2	1658	1659	17037550	17037551

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente

C. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.- Presente.

BRP/GAHS/RACQ



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

